

Pitalito,
DTS,

Señores;



Carrera 1 No. 60 - 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co



Rad: 2026-030597
Usu: ADRIANA STEFANY PERDOMO LEAL
Fecha: 7/10/2026 Hora: 07:54:00
Dest: JUNTA ADMINISTRADORA DE
ACUEDUCTO LAS BARAS DEL FILO DE
CHILLURCO No. Folios: 82

JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO LAS BARAS DEL FILO DE CHILLURCO

NIT: 901972714-9

NELSON CALDERON

Teléfono: 3103890056

E-mail: pitalitohuilaacueductofilodech@gmail.com

Vereda: Filo de Chillurco

Pitalito – Huila

Asunto: Notificación por medio electrónico del Auto Inicio de Trámite del Permiso De Concesión de Aguas Superficiales. Expediente PCA-00406-2026.

Por medio de la presente y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020, me permito remitir Auto de Inicio de Trámite mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo; fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. PCA 00406-2026

Rad: 2026E24511

Proyecto: AndreaA



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. PCA-00406 - 26

Pitalito, 07 de Octubre de 2026

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de Diciembre de 2017, modificada por la Resolución 864 de 16 de Abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante radicado CAM No. 2026E17282 de fecha 17 de julio de 2026 se solicita **LIQUIDACION POR SERVICIO DE EVALUACIÓN** mediante Formato F-CAM-203 V5, por parte de la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO LAS BARAS DEL FILO DE CHILLURCO**, identificada con NIT 901972714-9, representada legalmente por el señor **NELSON CALDERON** identificado con cedula de ciudadanía No 12.238.454 expedida en Pitalito – Huila, para el proyecto **ACUEDUCTO LAS BARAS DEL FILO DE CHILLURCO**.

En consecuencia, este despacho mediante radicado CAM No. 2026S23407 del 04 de agosto del 2026, le informa a la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO LAS BARAS DEL FILO DE CHILLURCO**, identificada con NIT 901972714-9, representada legalmente por el señor **NELSON CALDERON** identificado con cedula de ciudadanía No 12.238.454 expedida en Pitalito – Huila, que el valor de la liquidación del trámite es de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTI OCHO PESOS M/Crte (\$509.222)**.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2026E24511 del fecha 01 de octubre de 2026, la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO LAS BARAS DEL FILO DE CHILLURCO**, identificada con NIT 901972714-9, representada legalmente por el señor **NELSON CALDERON** identificado con cedula de ciudadanía No 12.238.454 expedida en Pitalito – Huila, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, sobre la fuente hídrica **QUEBRADA LAS BARAS** para el proyecto **ACUEDUCTO LAS BARAS DEL FILO DE CHILLURCO**, ubicado en la vereda **FILO DE CHILLURCO**, jurisdicción del municipio de **PITALITO**.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato de liquidación por servicio de evaluación.
- Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en físico y digital. Memorias de cálculo.
- Certificado de existencia y representación legal de fecha de 07 de octubre de 2026, y RUT.
- Censo de usuarios (22 usuarios)
- Resolución 2425 de 2026 por el cual se concede la autorización sanitaria para concesión de agua para consumo humano.
- Certificado de uso de suelo, autorización por parte de la junta de acción comunal.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Soporte de pago por concepto de evaluación
- Planos de las obras hidráulicas del sistema de acueducto.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO LAS BARAS DEL FILO DE CHILLURCO**, identificada con NIT 901972714-9, representada legalmente por el señor **NELSON CALDERON** identificado con cedula de ciudadanía No 12.238.454 expedida en Pitalito – Huila;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Dar inicio de trámite a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA LAS BARAS** para el proyecto **ACUEDUCTO LAS BARAS DEL FILO DE CHILLURCO**, ubicado en la vereda **FILO DE CHILLURCO**, jurisdicción del municipio de **PITALITO**, conforme a la solicitud presentada por la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO LAS BARAS DEL FILO DE CHILLURCO**, identificada con NIT 901972714-9, representada legalmente por el señor **NELSON CALDERON** identificado con cedula de ciudadanía No 12.238.454 expedida en Pitalito – Huila, o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar en **TRECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** moneda corriente (\$305.533 M/cte.) el valor a pagar por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO LAS BARAS DEL FILO DE CHILLURCO**, identificada con NIT 901972714-9, representada legalmente por el señor **NELSON CALDERON** identificado con cedula de ciudadanía No 12.238.454 expedida en Pitalito – Huila, o quien haga sus veces, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de **SEGUIMIENTO**, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir “CAM”
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: 28717340-5
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO.- Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el presente auto a la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO LAS BARAS DEL FILO DE CHILLURCO**, identificada con NIT 901972714-9, representada legalmente por el señor **NELSON CALDERON** identificado con cedula de ciudadanía No 12.238.454 expedida en Pitalito – Huila, o quien haga sus veces, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales o en un periódico de amplia circulación Nacional o Regional según el caso y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

PCA-00406-26
Proyectó: AndreaA

